



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.778.040/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 880/18 (RESOL-2018-880-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 y Anexos de fojas 9/10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **866/18.-**

ACTA ACUERDO INDRA SI – UPSA 2017 - 2018

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2017, entre la empresa INDRA SI Sociedad Anónima, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por Natalia Paula Matteis, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, asistida por el Dr. Ignacio Funes de Rioja, con domicilio legal en Cecilia Grierson 255, Piso 5°, CABA, y la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR y PROFESIONAL de EMPRESAS AEROCOMERCIALES, UPSA, representado por el Sr. Rubén Fernández en su carácter de Secretario General, Eduardo Rossi, en su carácter de Secretario de Organización, y los Sres. Daniel Alvarez y Antonio Parisi, en su calidad de delegados, con domicilio en Independencia 1111, CABA, se ha llegado al siguiente acuerdo:

Luego de un amplio período de debate y negociación, y luego de un acuerdo transitorio alcanzado para permitir dar curso a las negociaciones, las partes han logrado alcanzar un acuerdo de vigencia anual, para todos los trabajadores representados por UPSA y encuadrados en el convenio colectivo de empresa vigente.

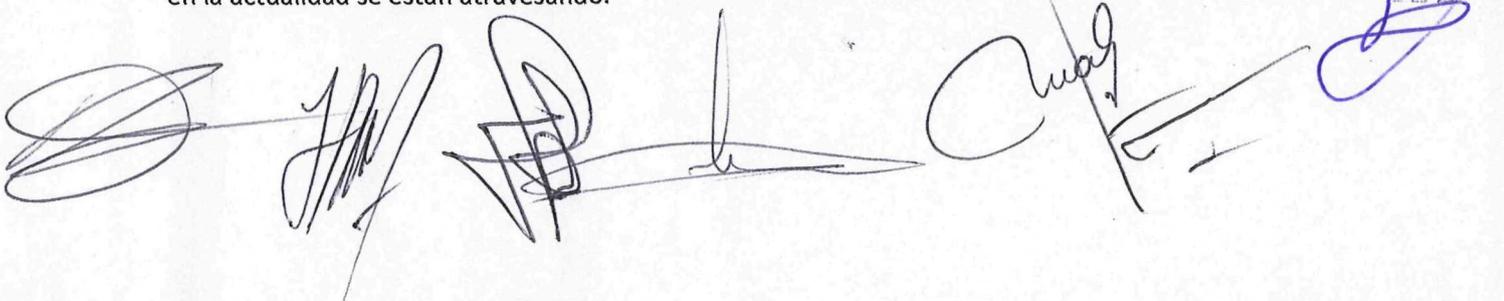
En función de lo antes expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO: El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.

SEGUNDO:

1. Se acuerda una recomposición salarial, por efectos del acuerdo paritario anterior, del 5 por ciento, por lo que las escalas que se tomarán como base resultan las del Anexo A.
2. Los salarios básicos convencionales se incrementan en un 22 por ciento desde el mes de marzo de 2017, ello calculado respecto de las escalas salariales incluidas en el anexo A.
3. El concepto que la empresa liquida como adicional voluntario empresa (AVE), se incrementa en un 12 por ciento desde la misma fecha.
4. A efectos de cálculo del retroactivo correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio, se absorberá la suma transitoria abonada conforme el acuerdo puente alcanzado, y asimismo, el saldo que corresponda se abonará como una suma de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, debiendo efectivizarse el pago antes de fin de julio de 2017.
5. Por último, de manera extraordinaria y por única vez, la empresa hará entrega a los trabajadores convencionales de un gift card por la suma de pesos 10 mil en julio de 2017 y pesos 5 mil en el mes de octubre de 2017.
6. Se adjuntan las escalas salariales correspondientes como Anexo B.
7. Las partes acuerdan que en ningún caso los ajustes salariales serán inferiores al 20%.
8. En el caso de que la inflación (conforme promedio de índices CGT, INDEC e IPC congreso) supere el 20 por ciento durante el año de vigencia del acuerdo, las partes se reunirán a efectos de implementar la aplicación de dicho desfase.

TERCERO: Las partes ratifican su objetivo común y compromiso mutuo para que la actividad y los servicios que prestan, se caractericen por la eficiencia operativa, excelencia en calidad respecto al cliente, y el mejoramiento de la competitividad y la productividad para revertir las dificultades que en la actualidad se están atravesando.



RECIBIDO 27/10/17
Sujeto a verificación
LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNT - M.T.E. y S.S.



Será entonces prioritario para las partes hacer sus mayores esfuerzos para preservar las relaciones armoniosas, entendiendo que cada trabajador resulta clave para alcanzar los objetivos planteados.

Las partes comprometen respeto mutuo, reconocimiento de la dignidad del trabajador, así como la necesidad de perspectivas de progreso y desarrollo profesional.

Es entonces objetivo compartido el crecimiento y la prosperidad, desde lo económico, tecnológico, organizacional y el posicionamiento en un mercado altamente competitivo y afectado por las circunstancias económicas mundiales.

CUARTO: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DNL N° 2 - DNC - DNPT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 27/10/17
Sujeto a verificación

ANEXO A

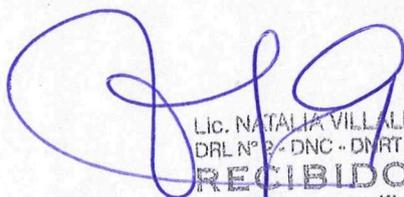
	Básico	Viáticos	Conformado
TD1	7.848,00	3.365,00	11.213,00
TD2	11.002,00	3.365,00	14.367,00
TD3	13.550,00	3.365,00	16.915,00
TD4	16.632,00	3.365,00	19.997,00
TD5	20.390,00	3.365,00	23.755,00
TS1	8.854,00	3.365,00	12.219,00
TS2	10.464,00	3.365,00	13.829,00
TS3	12.339,00	3.365,00	15.704,00
TS4	14.487,00	3.365,00	17.852,00
SA1	8.854,00	3.365,00	12.219,00
SA2	10.464,00	3.365,00	13.829,00
SA3	12.339,00	3.365,00	15.704,00
SA4	14.487,00	3.365,00	17.852,00

TD1 IMPLICA TRAINEE, TD2 JUNIOR, TD3 SEMI SENIOR, TD4 SENIOR Y TD5 LIDER DE PROYECTO

TS1, SOPORTE JUNIOR TS2 SOPORTE SEMI SENIOR, TS3 SOPORTE SENIOR Y TS4 LIDER DE SOPORTE

SA1 JUNIOR, SA2 SEMI SENIOR, SA3 SENIOR, SA4 ANALISTA ADMINISTRATIVO





Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
 DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.

RECIBIDO 27/10/14

Sujeto a verificación



ANEXO B

	Básico	Viáticos	Conformado
TD1	9.966,96	4.273,55	14.240,51
TD2	13.972,54	4.273,55	18.246,09
TD3	17.208,50	4.273,55	21.482,05
TD4	21.122,64	4.273,55	25.396,19
TD5	25.895,30	4.273,55	30.168,85
TS1	11.244,58	4.273,55	15.518,13
TS2	13.289,28	4.273,55	17.562,83
TS3	15.670,53	4.273,55	19.944,08
TS4	18.398,49	4.273,55	22.672,04
SA1	11.244,58	4.273,55	15.518,13
SA2	13.289,28	4.273,55	17.562,83
SA3	15.670,53	4.273,55	19.944,08
SA4	18.398,49	4.273,55	22.672,04

TD1 IMPLICA TRAINEE, TD2 JUNIOR, TD3 SEMI SENIOR, TD4 SENIOR Y TD5 LIDER DE PROYECTO

TS1, SOPORTE JUNIOR TS2 SOPORTE SEMI SENIOR, TS3 SOPORTE SENIOR Y TS4 LIDER DE SOPORTE

SA1 JUNIOR, SA2 SEMI SENIOR, SA3 SENIOR, SA4 ANALISTA ADMINISTRATIVO

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
ORL N° 2 - DNC - DNFT - M.T.E.y.S.S.

RECIBIDO 27/10/17

Sujeto a verificación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1778040/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **27 días del mes de octubre de 2017**, siendo las 11:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (UPSA)**, con domicilio en Independencia 1111, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Rubén FERNANDEZ (DNI 12.167.495), Secretario General, el Sr. Eduardo ROSSI (DNI 08.186.340) Secretario de Organización, acompañados por el Sr. Antonio PARISI (DNI 11.097.251) y el Sr. Daniel ALVAREZ (DNI 24.665.505), delegados de personal; en representación de la Empresa **INDRA SI S.A.**, con domicilio constituido en Avda. Eduardo Madero 942, piso 11°, la Sra. Natalia Paula MATTEIS (DNI 24.654.351) y el Dr. Ignacio FUNES de RIOJA (DNI 25.790.260), apoderado. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 15 de julio de 2017 y acreditado a fojas 7/10 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 1380/14 "E" -----

Cedida la palabra, la **representación empleadora** designa como miembros paritarios al Dr. Ignacio FUNES de RIOJA (DNI 25.790.260) y la Sra. Natalia Paula MATTEIS (DNI 24.654.351).-----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11.30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

UPSA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.

EMPRESA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 880/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.